



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DE CONVOCATORIA  
 SUBVENCIONES ORDEN 1365/2017 DE 30 DE AGOSTO**

**NUMERO RES 2011 /2017**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones legales vigentes en la materia:

### DISPONGO

Conceder a las entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el **Anexo I** de esta resolución, relativa a los proyectos subvencionados que se relacionan así como las cuantías concedidas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden 1365/2017, de 30 de agosto, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo para 2017. (Extracto publicado en el B.O.C.M el 5 de septiembre de 2017).

El importe de las subvenciones concedidas será transferido a las cuentas bancarias designadas por las Instituciones sin ánimo de lucro en su solicitud de subvención, mediante anticipo a cuenta del 100 por 100 del importe de la subvención con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos inherentes a la subvención, todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado vigésimo de la Orden 1365/2017, de 30 de agosto, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo para 2017.

La justificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de la Orden 1365/2017, de 30 de agosto, y en el plazo de dos meses contados a partir del 31 de diciembre de 2017.

La presente resolución se publicará en el Portal de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid, dentro del apartado: Servicios y Trámites como medio de notificación a las entidades interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo, punto 3, de la Orden 1365/2017, de 30 de agosto, del Consejero de Políticas Sociales y Familia.

Asimismo en el **Anexo II** de esta resolución, se relacionan las entidades sin ánimo de lucro a las que se les deniega y/o se les declara desistidas de su solicitud de subvención junto con el motivo de la denegación o desistimiento de su solicitud.

Contra esta Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Portal de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**FECHA:** Madrid 15 de diciembre de 2017.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA**

(P. D. Orden 1355/2015 de 9 de julio)

**El Director General de la Familia y el Menor**

**DESTINATARIO/S:**

Gestión Económica

Entidades Interesadas

Portal de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid

